

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL DENOMINADO "POLÍGONO ZEU_02" A DESARROLLARSE EN SUELO DE EXPANSIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - ANTIOQUIA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RIONEGRO-NARE "CORNARE",

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, 507 de 1999, los Decretos 1077 de 2015, 1203 de 2017, la Resolución de Cornare No.112-1286 del 28 de abril del 2020 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante escritos con radicados Nos. CE-12420 del 04 de agosto de 2023, el **Municipio de La Unión**, identificado con Nit. 890.981.995-0, a través de su representante legal, señor Andrés Edgar Alexander Osorio Londoño, allegó a la Corporación información completa para dar inicio a la revisión y concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial denominado "Polígono ZEU_02", a desarrollarse en suelo de expansión urbana de dicho municipio.

Que por Auto No. AU-02985 del 14 de agosto de 2023, comunicado de forma personal por medios electrónicos al día siguiente, se admite la información y ordena al grupo técnico de la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación y análisis del componente ambiental del Plan Parcial antes mencionado.

Que, de conformidad a lo anterior, se realizó el análisis técnico de la información allegada, lo que generó el Informe Técnico No. IT-06218 del 19 de septiembre de 2023 y en el cual se concluye que se deben realizar ajustes de fondo para poder realizar la evolución del citado plan parcial.

Que, de conformidad a lo expuesto, surge el Auto No. AU-03693 del 25 de septiembre de 2023, notificado de manera personal por medio electrónico al día siguiente, en el cual se suspende la evaluación ambiental y se hacen unos requerimientos que deben presentarse dentro del mes siguiente a la notificación.

Que en Escrito No. CE-17406 del 25 de octubre de 2023, estando dentro del término legal previsto para ello, el Ente territorial, allega información complementaria.

Que, así las cosas, en Informe Técnico No. IT-07609 del 10 de noviembre de 2023, se evalúan los aspectos técnicos ajustados y se concluye que:

(...)

"El municipio de La Unión da cumplimiento total a los requerimientos establecidos en el Auto AU-03693-2023 del 25 de octubre de 2023 "por medio del cual se suspende la evaluación de los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial Polígono ZEU_02 a desarrollarse en suelo de expansión urbana del municipio de La Unión-Antioquia", considerando que se realizaron los ajustes requeridos en relación a la especificidad en la asignación de aprovechamientos a generar dentro del desarrollo del plan parcial, la precisión de la localización de los espacios públicos, la identificación clara de los inmuebles que hacen parte tanto del suelo urbano como del suelo de expansión y el

ajuste de la información cartográfica. Adicionalmente, se realizó una actualización de la factibilidad para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado por parte de Empresa de Servicios Públicos de La Unión E.S.P., para la totalidad de los predios que integran el área de planificación del plan parcial y se detallan las condiciones de prestación de los servicios que se generan a la fecha para cada una de las Áreas de Manejo Especial definidas en el mismo."

(...)

Que conforme a lo dispuesto en la normativa que orienta la materia, es función y competencia de las Autoridades Ambientales, realizar la evaluación y concertación de los asuntos exclusivamente ambientales de los Planes Parciales que presenten los municipios, y como consecuencia de ello, la Corporación procederá a aprobar el acta suscrita y declarar concertado el componente ambiental del Plan Parcial descrito en este acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Acta de Concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial denominado "Polígono ZEU_02", a desarrollarse en suelo de expansión urbana del **Municipio de La Unión**, identificado con Nit. 890.981.995-0, y la cual fue suscrita el día 15 de noviembre de 2023, entre Javier Parra Bedoya, quien actúa en calidad de director general de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE**, identificada con Nit. 890.985.138-3, y el señor Andrés Edgar Alexander Osorio Londoño, como representante legal del ente territorial descrito en precedencia

PARÁGRAFO. Los informes técnicos descritos en la parte motiva de esta actuación y el Acta que se aprueba, se anexan y hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARAR concertado el "Polígono ZEU_02", a desarrollarse en suelo de expansión urbana del **Municipio de La Unión**, identificado con Nit. 890.981.995-0, por lo cual, se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Acta de concertación adjunta.

ARTÍCULO TERCERO. INDICAR al municipio que deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones derivadas de la concertación:

Respecto de los servicios públicos y el planteamiento urbanístico:

- No se podrán cambiar las condiciones de prestación de los servicios públicos ni del planteamiento urbanístico o a los elementos que hacen parte de esta concertación sin que se surta nuevamente el trámite que aquí se ha aprobado.

En el primer informe de seguimiento anual que debe presentarse a la Corporación como uno de los compromisos derivados de la presente concertación, el municipio La Unión deberá:

- El Plan de Acción ambiental que se formule para la ejecución de los aprovechamientos urbanísticos deberá contemplar en su totalidad las medidas de manejo requeridas para la ejecución de los aprovechamientos que se proponen en el área de planificación, y deberá integrar la identificación de impactos y las fichas de manejo ambiental, con la respectiva asignación de actividades, presupuesto y responsable.

- Entregar indicadores de avance del Plan Parcial Polígono ZEU_02, con una periodicidad anual, durante el primer trimestre de cada año a partir del inicio de la ejecución del proyecto hasta la construcción total del plan. Los indicadores deberán rendir cuenta del desarrollo de este, así como de las acciones de interés ambiental.
- Se deberá informar a la Corporación a través de oficio una vez se haya realizado el proceso de licenciamiento urbanístico y se inicie la ejecución de las intervenciones en el área de planificación, para proceder a realizar control y seguimiento a lo aquí concertado.

PARÁGRAFO. Tanto el municipio como esta Autoridad Ambiental, deben tener previsto que no se podrán otorgar permisos ambientales individuales como concesiones de agua o vertimientos en el entendido de que el ente territorial entregó una factibilidad para el desarrollo del plan parcial, lo que implica que se realice control urbanístico durante su ejecución validando esta obligación.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al **Municipio de La Unión**, identificado con Nit. 890.981.995-0, a través de su representante legal, señor Edgar Alexander Osorio Londoño, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 1º. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 2º. Al momento de la notificación, hacer entrega al interesado del Informe Técnico No. IT-07609 del 10 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR que frente la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
 Director General

Expediente: 14200015-A

Fecha: 11/11/2023.

Proyectó: Sebastián Ricaurte Franco/P.E. Coord. Grupo Gestión Territorial y de Riesgos Oficina OAT y GR.

Revisaron: María Gardenia Rivera Noreña / Jefe Oficina OAT y GR.

Equipo Técnico / Grupo Gestión Territorial y de Riesgos Oficina OAT y GR.





ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL DENOMINADO "POLÍGONO ZEU_02" A DESARROLLARSE EN SUELO DE EXPANSIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - ANTIOQUIA

Expediente: 14200015-A.

Fecha: 15 de noviembre de 2023.

Hora: 1:45 p.m.

Asistentes:

- **EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO** - Alcalde – La Unión Antioquia.
- **JAVIER PARRA BEDOYA** - Director General de Cornare.

Entre los suscritos, Javier Parra Bedoya, quien actúa en calidad de Director General de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare**, identificado con Nit. 890.985.138-3, quien en adelante se denominará **CORNARE** o la **CORPORACIÓN**, y Edgar Alexander Osorio Londoño, quien actúa en calidad de representante legal del Municipio de La Unión, identificado con Nit. 890.981.995-0, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes: 388 de 1997, 507 de 1999, 2079 de 2021 y los Decretos reglamentarios 1077 de 2015 y 1203 de 2017, dan inicio a la **AUDIENCIA DE CONCERTACIÓN** de los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial denominado "Polígono ZEU_02", a desarrollarse en suelo de expansión urbana de dicho municipio.

Que por Auto No. AU-02985 del 14 de agosto de 2023, comunicado de forma personal por medios electrónicos al día siguiente, se admite la información y ordena al grupo técnico de la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación y análisis del componente ambiental del Plan Parcial antes mencionado.

Que, de conformidad a lo anterior, se realizó el análisis técnico de la información allegada, lo que generó el Informe Técnico No. IT-06218 del 19 de septiembre de 2023 y en el cual se concluye que se deben realizar ajustes de fondo para poder realizar la evolución del citado plan parcial.

Que, de conformidad a lo expuesto, surge el Auto No. AU-03693 del 25 de septiembre de 2023, notificado de manera personal por medio electrónico al día siguiente, en el cual se suspende la evaluación ambiental y se hacen unos requerimientos que deben presentarse dentro del mes siguiente a la notificación.

Que en Escrito No. CE-17406 del 25 de octubre de 2023, estando dentro del término legal previsto para ello, el Ente territorial allega información complementaria.

Que, así las cosas, en Informe Técnico No. IT-07609 del 10 de noviembre de 2023, se evalúan los aspectos técnicos ajustados y se dejan las siguientes:

(...)

"12. OBSERVACIONES:

Con el objetivo de realizar la evaluación y análisis de la información complementaria allegada por parte del municipio de La Unión a través del oficio con radicado CE-17406-2023 del 25 de octubre de 2023, relacionado con el Plan Parcial polígono ZEU_02, a desarrollarse en suelo de expansión urbana, en función de la verificación del cumplimiento de las observaciones y requerimientos establecidos en el Auto AU-03693-2023 del 25 de septiembre de 2023, se retoma cada uno de ellos y se evalúa como sigue:



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16. www.cornare.gov.co. e-mail: cliente@cornare.gov.co

De los requerimientos del artículo segundo del Auto AU-03693-2023 del 25 de septiembre de 2023 “por medio del cual se suspende la evaluación de los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial Polígono ZEU_02 a desarrollarse en suelo de expansión urbana del municipio de La Unión-Antioquia”, y su estado de cumplimiento:

Respecto del planteamiento urbanístico:

1. Asignar los aprovechamientos en términos de número de viviendas, densidades habitacionales, índices y alturas en las Unidades de Actuación Urbanística del Plan Parcial, con el fin de identificar la propuesta urbana a generarse y evaluar la capacidad de prestación de los servicios públicos en el mismo.

Sustento del municipio: Se señala que es importante indicar que el PBOT del municipio de La Unión, Acuerdo 014 de 2018, no concibió como indicador de aprovechamientos la densidad. De conformidad con lo establecido en el instrumento de planificación municipal, los aprovechamientos deben ser calculados a partir de los indicadores de índices de construcción, altura e índice de ocupación; sin embargo, la formulación del polígono objeto de estudio, desde su formulación, establecido las simulaciones financieras y unos aprovechamientos de 700 unidades de vivienda y 5000 m2 para desarrollos de comercio y servicios, los cuales se encuentran acordes con las dinámicas comerciales y de mercado del municipio.

Consideraciones de la Corporación: Se verifica que, en el Documento Técnico de Soporte numeral 6.4 Normativa de edificabilidad y aprovechamientos, la Tabla No. 28. Usos y aprovechamientos para las UAU y las AME, se señala por UAU y por AME la distribución de unidades de vivienda y se asigna altura e índice de construcción y ocupación.

Figura 1. Uso y aprovechamientos para las UAU y AME.
Fuente: DTS (Tabla 28, pág. 118).

En el numeral 6.4 también se incorporó el texto “La formulación del Plan Parcial, plantea para totalidad del polígono ZEU-02 desarrollo proyectado de 700 unidades de vivienda (aproximadamente), y 5.000 m2 para actividades de comercio y servicios”, lo cual está acorde con lo certificado en la factibilidad de servicios públicos del 24 de octubre de 2023.

Conclusión: EL REQUERIMIENTO CUMPLE

2. Precisar la localización de las áreas de espacio público destinadas a parques y espacio público.

Sustento del municipio: En la formulación del Plan Parcial del Polígono ZEU-02, se establecieron como parte de los espacios públicos las vías estructurantes y se definieron algunas áreas concentradas para los equipamientos, como se ve en el siguiente plano:

(...)

Figura 2. Espacio público y localización de equipamientos.
Fuente: DTS (Imagen 9, pág. 76).

Adicionalmente y con el ánimo de cumplir con la norma, se establecieron las obligaciones para zonas verdes de conformidad con lo establecido para tal fin en el PBOT, determinando que, en cuanto a los espacios públicos, las áreas de desarrollo generen el 45% en áreas de cesión, las cuales estarán conformadas por los sistemas estructurantes, las cargas locales y las cargas generales o estructurantes (vías, zonas verdes, equipamientos, y red de servicios públicos). Dicha circunstancia se dejó planteada para ser exigida en la expedición de las licencias por las particularidades del polígono: el área del polígono es relativamente pequeña, cuenta con áreas importantes ya consolidadas las cuales fueron definidas como Áreas de Manejo Especial, las áreas de los predios

no son muy grandes e impiden la planificación de parques o zonas verdes concentradas, adicionalmente algunos de los predios cuentan con área en suelo urbano y área en suelo de expansión como se ve en el siguiente plano:

(...)

Figura 3. Área intervenida y áreas restantes de predios en polígono de planificación.

Fuente: DTS (pág. 78)

(...)

Figura 4. Área de planificación suelo de expansión con entorno conformado por suelo urbano.

Fuente: DTS (Imagen 3.2, pág. 41)

Como puede evidenciarse el Polígono ZEU-02, se encuentra particularmente rodeado de área urbana y por ello la formulación está dirigida a la consolidación de esta áreas como tal y a la integración a la maya urbana, máxime cuando algunos de los predios que hacen parte del polígono ya cuentan con licencias otorgadas en las áreas urbanas, por ello se pretende que la Administración municipal pueda orientar el pago de las obligaciones urbanísticas, relacionadas con espacios públicos y zonas verdes en un gran equipamiento concentrado en los retiros del Río, que particularmente están en suelo urbano y no hacen parte de la planificación del polígono, como se ve en el siguiente plano:

(...)

Figura 5. Áreas de espacio público destinadas a parques y vías en el área de influencia del polígono y al interior del mismo.

Fuente: DTS (Imagen 9.2, pág. 79).

Sin embargo y con el ánimo de acoger las recomendaciones y sugerencias hechas por CORNARE se procede a ajustar la formulación definiendo en la cartografía las siguientes zonas verdes y espacios públicos:

(...)

Figura 6. Áreas de espacio público destinadas a parques y vías en el área de influencia del polígono y al interior del mismo.

Fuente: DTS (Imagen 9.1, pág. 79).

Consideraciones de la Corporación: Con respecto a las áreas de cesión por concepto de parques y espacio público, en el numeral 5.2 Espacios Públicos de Cesión presentes en el Área de Planificación, se incorporó un texto que señala que en el plan parcial se plantean como parte de los espacios públicos las vías estructurantes y se definen algunas áreas concentradas para los equipamientos, y se indica que el porcentaje del 45 % en áreas de cesión (conformado por vías, zonas verdes, equipamientos, y red de servicios públicos) será "exigida en la expedición de las licencias por las particularidades del polígono: el área del polígono es relativamente pequeña, cuenta con áreas importantes en ya consolidadas las cuales fueron definidas como áreas de manejo especial, las áreas de los predios no son muy grandes e impiden la planificación de parques o zonas verdes concentradas, adicionalmente algunos de los predios cuentan con área en suelo urbano y área en suelo de expansión como se indicó en la imagen 3.1 Área de Planificación con los Predios que presentan dos clasificaciones de suelo, una urbana y otra en expansión al interior del polígono ZEU-02 2"

También se señaló que el polígono ZEU-02 está particularmente rodeado de área urbana, por lo que se buscará la consolidación de estas áreas y su integración a la malla urbana, considerando además que algunos predios, que hacen parte del polígono, cuentan con licencias otorgadas en las áreas urbanas. Se planteó que la Administración Municipal al momento de las licencias urbanísticas oriente el pago de las obligaciones urbanísticas por espacios públicos y zonas verdes en un gran

equipamiento concentrado en los retiros del río, localizado en suelo urbano y no al interior del polígono objeto de plan parcial, así como zonas verdes y espacios públicos al interior del polígono que se concretarán con las licencias urbanísticas, según la siguiente imagen:

(...)

Figura 7. Áreas de espacio público destinadas a parques y vías en el área de influencia del polígono y al interior del mismo.

Fuente: DTS (Imagen 9.1, pág. 79).

Conclusión: EL REQUERIMIENTO CUMPLE

3. Se deberá ajustar la formulación, en relación con la identificación y descripción específica de los inmuebles que hacen parte tanto del suelo urbano como del suelo de expansión, para evidenciar a manera de detalle cuáles son las áreas que se incorporan dentro del Plan Parcial.

Sustento del municipio: De conformidad con el PBOT y las determinantes con las que se inició la formulación, el polígono ZEU-02, suelo de expansión, está rodeado de suelo urbano, adicionalmente algunos predios que hacen parte del polígono, tienen parte del área por fuera del polígono de expansión, áreas que hacen parte del suelo urbano, lo cual se relaciona en la siguiente tabla y plano, para mayor claridad y claro está, atendiendo a las recomendaciones y sugerencias hechas por CORNARE.

(...)

Figura 8. Área intervenida y áreas restantes de predios en polígono de planificación.

Fuente: DTS (pág. 78)

Si bien el PBOT, establece en su artículo 357 Áreas a desarrollar mediante planes parciales y artículo 161 Aprovechamientos Urbanísticos Propuestos para el Suelo Urbano y de Expansión Urbana, un área de 70.196,87 mts² para el polígono ZEU-02, esta corresponde a una cartografía a escala mayor y que presenta imprecisiones, luego de realizar las mediciones pertinentes y revisar juiciosamente la información catastral, se pudo establecer que el área real del polígono obedece a 61.478,96 m². Y no a los 70.196,87 mts² que señala erróneamente el PBOT y su cartografía

Es importante señalar que La Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial emitió Resolución Nro. 078 de junio 29 de 2023 Por medio de la cual se expide concepto favorable de viabilidad para el Plan Parcial, en polígono de expansión ZEU_02 del municipio de La Unión. En donde por parte de la administración municipal revisó, cotejó y definió, en el área de planificación de 61.478,49 m², tal como se indica en la siguiente tabla:

(...)

Figura 9. Tipográfica del área de planificación.

Fuente: DTS (Tabla 2, pág. 38).

(...)

Figura 10. Predios dentro del área de planificación.

Fuente: DTS (Tabla 1, pág. 36).

Consideraciones de la Corporación: En el numeral 2.1 Delimitación del área de planificación, de un lado se precisó que luego de las mediciones y la revisión de la información catastral y topográfica se estableció que el área real del predio es 61.478,96 m². De otro lado, se incorporó la tabla 1.1 con los predios, correspondientes a nueve (9), que presentan las dos clases de suelo, urbano y de expansión urbana, desagregando el área para cada clase de suelo, como se observa a continuación:

(...)

Figura 11. Predios que presentan dos clasificaciones de suelo dentro del área de planificación.
Fuente: DTS (Tabla 1.1, pág. 40).

También se incorporó el plano respectivo, así como una imagen con el contorno final del área de planificación.

(...)

Figura 12. Área de planificación con los predios que presentan dos clasificaciones de suelo.
Fuente: DTS (Imagen 3.1, pág. 41)

(...)

Figura 13. Área de planificación suelo de expansión con entorno conformado por suelo urbano.
Fuente: DTS (Imagen 3.2, pág. 41)

Conclusión: EL REQUERIMIENTO CUMPLE

4. Se deberá ajustar la cartografía que acompaña el Documento Técnico de Soporte, considerando que no se define la de Diagnóstico y la de Formulación; además, no se presentan los contenidos de cada temática en el área de planificación.

Sustento del municipio: Con el ánimo de dar respuesta a este numeral se anexa nuevamente, en CD, la cartografía corregida con la discriminación de los planos de diagnóstico y de formulación, además se anexan los planos enunciados en estos documentos donde puede evidenciarse el entorno y la integración del polígono de planificación con la maya urbana existente y que bordea el polígono.

Consideración de la Corporación: Dentro del DTS, Capítulo 11. Cartografía anexa, se enumera a detalle los planos elaborados y presentados tanto para el diagnóstico como la formulación. Así mismo, se presenta en formato digital, la GDB respectiva que contine las capas respectivas de las salidas cartográficas.

Conclusión: EL REQUERIMIENTO CUMPLE

En relación a los servicios públicos:

1. Presentar la factibilidad para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía para la totalidad de los inmuebles que conforman el área de planificación y en este se deberá indicar el número de viviendas para la cual se expide la certificación, así como las condiciones para su conexión.

Sustento del municipio: Se anexa factibilidad de servicios públicos domiciliarios del 24 de octubre de 2023 emitida por la Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A ESP para el Servicio de Acueducto y Alcantarillado, donde se aclara que la misma es para la totalidad del polígono ZEU_02, para 700 unidades de vivienda y aclara las condiciones de conexión.

En cuanto a la factibilidad de servicios públicos de energía consideramos que no es necesaria ya que todos los predios del polígono cuentan con la prestación del servicio de energía eléctrica por parte de EPM, unos porque son usuarios de viviendas ya construidas (las que hacen parte de las AMES) y los demás como las UAU porque cuentan con área en suelo urbano con servicio de energía.

Consideraciones de la Corporación: Se presentó el comunicado expedido por la Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P., del 24 de octubre de 2023, en el cual se certifica la

Factibilidad de Servicios de Acueducto y Alcantarillado para el polígono ZEU-02 para un desarrollo proyectado de 700 viviendas (aproximadamente), y 5.000 m2 de comercio en primer nivel.

Conclusión: EL REQUERIMIENTO CUMPLE

2. Certificar cuáles de las Áreas de Manejo Especial (AME) cuentan con los servicios públicos domiciliarios. Se recomienda actualizar la factibilidad presentada, para verificar que las condiciones no se han modificado.

Sustento del municipio: Se anexa factibilidad de servicios públicos domiciliarios del 24 de octubre de 2023 emitida por la Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A ESP para el Servicio de Acueducto y Alcantarillado, donde se detalla cómo es la prestación de los servicios públicos para las áreas de manejo especial (AME).

Consideraciones de la Corporación: Se presentó el comunicado expedido por la Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P., del 24 de octubre de 2023, en el cual, adicional a la certificación de la Factibilidad de Servicios de Acueducto y Alcantarillado para el polígono ZEU-02 para un desarrollo proyectado de 700 viviendas (aproximadamente), y 5.000 m2 de comercio en primer nivel, se detallan las condiciones de prestación de los servicios que se generan para cada una de las Áreas de Manejo Especial definidas en el plan parcial.

Conclusión: EL REQUERIMIENTO CUMPLE"

(...)

Que, además, se debe tener en cuenta que la prestación de los servicios públicos implica que, tanto el municipio como esta Autoridad Ambiental, deben tener previsto que no se podrán otorgar permisos ambientales individuales como concesiones de agua o vertimientos en el entendido de que el ente territorial entregó una factibilidad para el desarrollo del plan parcial, lo que conlleva a que se realice control urbanístico durante su ejecución validando esta obligación.

Que se surten otras obligaciones emanadas de los informes técnicos descritos en esta acta.

Para constancia, se firma el presente protocolo el 15 de noviembre de 2023.


EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO

Alcalde
La Unión- Antioquia


JAVIER PARRA BEDOYA

Director General
Cornare

Expediente: 14200015-A

Fecha: 11/11/2023.

Proyectó: Sebastián Ricaurte Franco/P.E. Coord. Grupo Gestión Territorial y de Riesgos Oficina OAT y GR.

Revisaron: María Gardenia Rivera Noreña / Jefe Oficina OAT y GR.

Equipo Técnico / Grupo Gestión Territorial y de Riesgos Oficina OAT y GR.